



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Centro Educativo Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930

FORMATO DE ACTA



Código: GAF-FA001
Versión: 03
Responsable: Líder calidad
Fecha Actualización: 29/04/2021

CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL

SEDE	PRINCIPAL
ACTA No	018
DENOMINACION	Reunión del consejo directivo
OBJETIVO	Aprobar los documentos institucionales del CER San Gil
FECHA	22 03 2023 HORA 9:30 ☒ AM ☐ PM
LUGAR	Vereda SAN GIL- Corregimiento de Las Mercedes-SEDE PRINCIPAL

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo.
2. Oración
3. Verificación de quorum
4. Socialización PEI.
5. Socialización Anexo 1 del PEI: Sistema Institucional de Evaluación – SIEE
6. Socialización Anexo 2 del PEI: Manual de Convivencia
7. Socialización Anexo 3 del PEI: Manual de Funciones
8. Socialización Anexo 4 del PEI: Manual de procedimientos
9. Socialización Anexo 5 del PEI: Plan Institucional de Gestión del Riesgo y Emergencias.
10. Socialización Resolución N° 002618 del 21 febrero 2023 *“Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2023”*.
11. Acuerdos.

DESARROLLO

1. Saludo
2. Oración
3. Verificado el quorum

Nombre	Miembro del Consejo Directivo	Observación
Alejandro Vetancourt Infante	Director Encargado	Presente
Yajaira Rojas Rolón	Representante Docentes	Presente
Mariela León Floréz	Representante Docentes	Presente
Derly Johanna Díaz	Representante padres de familia	Presente
Adriana Lizarazo	Representante padres de familia	Presente
Ilda Martínez	Representante sector productivo	Presente
Maribel García Rincón	Representante ex-alumnos	Presente
Dailyn Yiset Gutiérrez Lizarazo	Representante de los estudiantes	Presente



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Centro Educativo Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930

FORMATO DE ACTA



Código: GAF-FA001

Versión: 03

Responsable: Líder calidad

Fecha Actualización: 29/04/2021

4. **Socialización PEI:**

INTRODUCCIÓN

IDENTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

MARCO LEGAL

CAPÍTULO 1. COMPONENTE CONCEPTUAL Y/O FUNDAMENTACIÓN

CAPÍTULO 2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3. COMPONENTE CURRICULAR Y PEDAGÓGICO

CAPÍTULO 4. COMPONENTE DE INTERACCIÓN COMUNITARIA

ANEXOS:

1. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN- SIEE
2. MANUAL DE CONVIVENCIA
3. MANUAL DE FUNCIONES
4. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
5. PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EMERGENCIAS.

Se hacen los siguientes ajustes:

▪ **Componente pedagógico:**

Evaluar Para Avanzar

El Centro Educativo Rural San Gil adopta la política pública Evaluar para Avanzar, la cual busca ofrecer a las y los docentes, un conjunto de herramientas para apoyar y acompañar los procesos de enseñanza, seguimiento y fortalecimiento del desarrollo educativo de los niños, niñas y jóvenes de nuestro establecimiento educativo.

Con la iniciativa Evaluar para Avanzar los docentes podrán realizar un diagnóstico de los niveles de aprendizaje alcanzados por los estudiantes e identificar posibles fortalezas y dificultades en cinco áreas del Plan de estudios: Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e inglés. Adicionalmente los docentes tendrán acceso a unos cuestionarios auxiliares que recogen información acerca del desarrollo de las habilidades socioemocionales y el contexto socioeconómico de nuestros estudiantes.

Ajustes componente curricular y pedagógico del PEI

Ajustes al ITEM 6.2 del PEI denominado Plan de estudios y criterios de Evaluación del Aprendizaje en cuanto a definir y consolidar los planes de áreas a partir de estructura o diseño general tomado de un documento orientador del MEN, con un diseño curricular complementado y soportado con mallas curriculares para cada área por grado en cada uno de los periodos.

▪ **Componente Administrativo:**

5.1.2.2 Consejo Directivo

ACLARATORIA: Por presentarse sedes distantes geográficamente y de difícil acceso, para la



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Centro Educativo Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930

FORMATO DE ACTA



Código: GAF-FA001
Versión: 03
Responsable: Líder calidad
Fecha Actualización: 29/04/2021

conformación del consejo directivo se tendrán en cuenta que los representantes de los padres de familia, representante estudiantil, egresado y del sector productivo vivan cerca de la sede principal.

5.1.2.3 Consejo Académico

Prohibiciones para los miembros del consejo académico:

- Distorsionar las decisiones adoptadas por el Consejo Académico.
- Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Académico con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa.
- Revelar información sobre temas tratados en el Consejo Académico, sin autorización del mismo.

Parágrafo: El miembro del Consejo Académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones y deberes será sancionado de la siguiente forma:

- a. Llamado verbal.
- b. Comunicado por escrito
- c. Compadecer ante los miembros del Consejo para descargar.

5.1.2.5.1. Consejo de Estudiantes

Parágrafo 1: Se recomienda que los estudiantes que van a pertenecen al consejo estudiantil, sean seleccionados de la sede principal primaria y secundaria debido a la lejanía de las otras sedes.

Parágrafo 2: Si un estudiante desee pertenecer al consejo de estudiantes de otra sede diferente a la principal, este será evaluado por el consejo directivo para su posible vinculación.

5.1.2.5.2 Consejo de Padres de Familia.

Parágrafo 1: Se recomienda que los padres de familia que van pertenecen al consejo de padres sean seleccionados de la sede principal primaria y secundaria debido a la lejanía de las otras sedes.

Parágrafo 2: Si un padre de familia desee pertenecer al consejo de padres de familia y este sea de otra sede diferente a la principal, este será evaluado por el consejo directivo para su posible vinculación.

Agregar comité de riesgos

5.1.2.5.13 Comité escolar de gestión de riesgos.

El comité de plan de riesgos del CER San GIL es el encargado de identificar las amenazas internas y externas que pueden enfrentar cada una de las sedes del centro educativo, además de diseñar e implementar un sistema de prevención antes, durante y después de presentarse algún tipo de riesgo.

Funciones:

- Promover la participación de la comunidad educativa, el desarrollo de capacidades,



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Centro Educativo Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930

FORMATO DE ACTA



Código: GAF-FA001
Versión: 03
Responsable: Líder calidad
Fecha Actualización: 29/04/2021

actitudes y valores relacionados en la prevención de riesgos.

- Elaboración del plan escolar de gestión del riesgo y planes de contingencia por cada tipo de amenaza que presenta el Centro Educativo.
- Fortalece la educación en emergencias con todos los actores y la protección escolar frente a emergencias contribuyendo a fortalecer la capacidad protectora de la familia.
- Formular y ejecuta los planes de gestión del riesgo del centro educativo, planes contingencia para los diferentes escenarios de riesgo con participación de docentes, estudiantes y padres de familia.
- Organizar, seleccionar y capacitar a los brigadistas de cada sede, este brigadista será seleccionado al iniciar el año escolar preferiblemente del ultimo grado escolar de primaria y de 8° o 9° del grado secundaria.

7. Componente de interacción comunitaria.

7.1 PROCEDIMIENTOS PARA RELACIONARSE

7.1.1.1. con otras Organizaciones Sociales.

Medios de Comunicación (Emisora La Merced Estéreo del corregimiento de Las Mercedes). Se reconocerá como aporte importante en el aprovechamiento de los medios de difusión e información masiva de la comunidad en la cual, el programa radial voces sangilistas se integra a los procesos transversales en especial en el uso de las TIC'S, desde el punto de vista pedagógico y el aprovechamiento de las redes sociales; que permitirán vincular los contenidos curriculares quienes visiten nuestras plataformas de tal forma que se transmita información, se fomente la interlocución en familia y se aborden los contenidos temáticos propuestos de nuestro Establecimiento Educativo. Con las redes sociales y otros medios, podremos canalizar emociones nocivas y transformarlas en fortalezas que promuevan un cambio cultural. Así mismo, se realizará y se mantienen los procesos empoderando la de memoria histórica, aplicadas en las estrategias de participación y se crearan espacios de reflexión en torno al proyecto de vida y el bienestar social del C.E.R San Gil. Los espacios y contenidos serán difundidos al finalizar cada periodo académico y en eventos especiales, incluyendo el aniversario del colegio, día de la familia entre otras más actividades y mantendrán informada a la comunidad educativa. Los espacios de contenidos, manteniendo su nombre de origen "voces sangilistas" contará con secciones que involucren los proyectos pedagógicos transversales, el plan lector y el currículo. Trimestralmente todos los docentes integrantes del C.E.R San Gil realizarán sus secciones y las enviarán a un comité que difundan y administren el contenido en las diferentes plataformas que use el C.E.R, con una programación diversa, variada y participativa, que integra al numeral 7.1.1.2 que hace referencia a las redes sociales.

7.2 ESTRATEGIAS PARA ARTICULAR EL CENTRO EDUCATIVO 7.2.1.

Se hará ajuste sobre la propuesta del cronograma de la semana de la transversalidad (SANGILISTA), que se agenda dos días de semana del calendario académico, estipulado en el cronograma de actividades, para exponer las iniciativas y experiencias significativas de



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Centro Educativo Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930

FORMATO DE ACTA



Código: GAF-FA001
Versión: 03
Responsable: Líder calidad
Fecha Actualización: 29/04/2021

estudiantes y docentes. Fortaleciendo los avances y resultados de los proyectos pedagógicos. Relacionando y manteniendo el día de transversalidad, día del estudiante que se trabajará en los proyectos como lo es matemáticas, proyecto lector, ciencia y tecnología y expresiones artísticas). Las interclases serán programadas según sus disciplinas, el contexto de la sede educativa, el traslado, la logística y los espacios de participación que vincula a todas las sedes educativas del C.E.R San Gil. valorando la participación en danzas, revistas y otras disciplinas deportivas. Los Juegos Interclases se incorporan en el calendario académico anual que se programará en una fecha general. Se establecerá, previo acuerdo docente a partir de las condiciones ambientales, sociales, económicas y académicas, el sitio o sitios de integración, el protocolo y la logística. Cada docente de sede enviará diligenciado el formato de inscripción juegos interclases GC-FIJI001. Los juegos interclases se llevarán a cabo anualmente para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en nuestro sistema educativo, y fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

7.4 PLAN ESCOLAR PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.
En este aspecto se realiza un énfasis en la construcción del documento PEGIR y se vincula la propuesta del servicio social voluntario del docente Alejandro Vetancourt entregado en sus contribuciones del año 2022.

El servicio social estudiantil voluntario tiene como propósito fundamental el integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación básica grado noveno, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de actividades que tiendan al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido del trabajo y el adecuado uso del tiempo libre. El servicio social estudiantil voluntario busca hacer parte integral del currículo del establecimiento educativo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

El servicio social estudiantil voluntario se crea por la necesidad de fortalecer el establecimiento educativo en el marco de la educación para zonas rurales con modelos educativos flexibles. Deberá atender prioritariamente las necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del centro educativo rural, como son la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, etc. De igual manera, coadyuvar en el desarrollo de infraestructura física o fortalecimiento de los centros de recursos para el aprendizaje.



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Centro Educativo Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930

FORMATO DE ACTA



Código: GAF-FA001
Versión: 03
Responsable: Líder calidad
Fecha Actualización: 29/04/2021

Por lo tanto, el servicio social estudiantil voluntario es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y no es un requisito indispensable para optar por el título de educación básica, razón por la cual, es un medio que busca solamente fortalecer los fines que persigue la educación rural.

Etapas del proceso

FASE N° 1. Socialización y sensibilización

En esta primera etapa se socializará a los estudiantes los conceptos básicos que corresponden al proyecto como:

- ¿Qué es el servicio social estudiantil obligatorio?
- ¿Para qué es?
- ¿Cuáles aspectos lo fundamentan?
- ¿Cómo se desarrolla?
- ¿En cuánto tiempo?

Esto se hará con los estudiantes del grado noveno en la semana de inducción. También se hará un sondeo para saber las necesidades del establecimiento educativo o las entidades con cuales se puede prestar el servicio. Igualmente se sensibilizará a la comunidad en general sobre la importancia y beneficios que brinda este proyecto.

FASE N° 2: Construcción del proyecto y distribución para la prestación del servicio social.

Los estudiantes, con la ayuda de su docente titular, elaboran un proyecto en un formato establecido donde se evidencian el lugar, el problema, la justificación, los objetivos, las actividades a desarrollar, el número de horas, el tiempo y espacio destinados para la ejecución del proyecto.

FASE N° 3: Capacitación y/o asesoría

Esta se brindará a los y las estudiantes del grado noveno, con el objetivo de prepararlos en temáticas apropiadas para el buen desarrollo del proyecto dependiendo de su área de escogencia. Los espacios para estas asesorías se darán en la jornada escolar.

FASE N° 4. Control y seguimiento

El docente titular encargado del servicio social, debe acompañar a los y las estudiantes durante todo el proceso, con el objetivo de brindar estrategias pedagógicas, resolver inquietudes y fortalecer el desarrollo del proyecto. Los estudiantes deben elaborar un acta de cada sesión, cronograma o avance del aporte, con el fin de llevar un registro de la asistencia, esta debe ser firmada por la persona encargada.



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Centro Educativo Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930

FORMATO DE ACTA



Código: GAF-FA001
Versión: 03
Responsable: Líder calidad
Fecha Actualización: 29/04/2021

FASE N° 5. Evaluación, sistematización de la experiencia

Los estudiantes en el cierre de año escolar y cuando termine de ejecutar el proyecto o aporte socializará a sus compañeros y comunidad educativa las debilidades, fortalezas y anécdotas de la experiencia. También construirán la sistematización y se documentará en la sede educativa.

Requisitos para prestar el servicio social del estudiantado

1. *Cursar el grado noveno.*
2. *Ser puntual y portar el uniforme.*
3. *Presentar solicitud de servicio voluntario firmado por su docente titular.*
4. *Presentar hoja de control y seguimiento*
5. *Acatar normas en que se estipulen en el servicio social. El no cumplimiento de éstas será motivo para cancelación del mismo.*
6. *Desempeñar a cabalidad las funciones que les sean originadas según el proyecto.*
7. *Al terminar de prestar el Servicio Social cada educando debe presentar la hoja de seguimiento y evaluación debidamente diligenciada y el certificado de cumplimiento, firmada por la persona responsable.*

5. Socialización Anexo 1 del PEI: Sistema Institucional de Evaluación – SIEE

1. MARCO INSTITUCIONAL
 2. BASES TEÓRICAS
 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN
 4. ACTIVIDADES DE REFUERZO Y NIVELACIÓN
 5. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS MODELOS DE ESCUELA NUEVA Y POSPRIMARIA.
 6. REGISTRO ESCOLAR
 7. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES EDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.
 8. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES.
 9. MECANISMO PARA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES
 10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
 11. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
 12. ORIENTACIONES GENERALES
- GLOSARIO
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes en el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL busca una evaluación formativa, cuantitativa, cualitativa, continua e integral. Se destaca el proceso de nivelaciones periódicas y finales de los estudiantes

6. Socialización Anexo 2 del PEI: MANUAL DE CONVIVENCIA



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Centro Educativo Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930

FORMATO DE ACTA



Código: GAF-FA001
Versión: 03
Responsable: Líder calidad
Fecha Actualización: 29/04/2021

1. INTRODUCCIÓN
2. JUSTIFICACIÓN
3. LECTURA DE CONTEXTO
- CAPÍTULO I: Marco Normativo
- CAPÍTULO II: Marco Conceptual
- CAPÍTULO III: Perfil Institucional
- CAPÍTULO IV: Disposiciones académicas y administrativas
- CAPÍTULO V: Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar.
- CAPÍTULO VI: Acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integridad – comité escolar de convivencia.
- CAPÍTULO VII: Ruta de atención integral para la convivencia escolar
- CAPÍTULO VIII: Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- CAPÍTULO IX: Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- CAPÍTULO X: Disposiciones generales.
- CAPÍTULO XI: Protocolos de Bioseguridad
- CAPÍTULO XII: Periodicidad con que se revisan y validan las acciones de resignificación del Manual de convivencia.

7. Socialización Anexo 3 del PEI: MANUAL DE FUNCIONES

PRESENTACIÓN

MARCO NORMATIVO

1. MANUAL DE FUNCIONES
 - 1.1. OBJETO Y ALCANCE
 - 1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INSTITUCIONAL
 - 1.3. CARGO DIRECTIVOS Y SUS FUNCIONES
 - 1.4. CARGOS DOCENTES DE AULA Y SUS FUNCIONES
 - 1.5. INSTANCIAS Y / O COMITÉS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ESTAMENTOS DE DEMOCRACIA ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

8. Socialización Anexo 4 del PEI: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

- 1.1 OBJETO Y ALCANCE
- 1.2 PROCESOS DE GESTIÓN DIRECTIVA
- 1.3 PROCESOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- 1.4 PROCESOS DE GESTIÓN ACADÉMICA
- 1.5 PROCESOS DE GESTIÓN COMUNITARIA

9. Socialización Anexo 5 del PEI: PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EMERGENCIAS.

1. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL
2. OBJETIVOS Y POLÍTICAS
3. CONOCIMIENTO DEL RIESGO
 - 3.1 CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO ESCOLAR
 - 3.2 DAÑOS Y/O PÉRDIDAS



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Centro Educativo Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930

FORMATO DE ACTA



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Código: GAF-FA001

Versión: 03

Responsable: Líder calidad

Fecha Actualización: 29/04/2021

4. INTERVENCIÓN DEL RIESGO
- 4.1 MEDIDAS NO ESTRUCTURALES PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO
- 4.2 MEDIDAS ESTRUCTURALES
5. PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA
- 5.1 ORGANIZACIÓN PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN BASE A NUESTRA METODOLOGÍA
- 5.1.1 DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE RESPUESTA EN BASE A LA NORMATIVIDAD
- PREVENCIÓN DE RIESGOS ESCOLARES Y MOVILIDAD SEGURA
- ORGANIZACIÓN PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS
- ruta de acción para la prevención de riesgos escolares y desastres naturales
- ORIENTACIONES EN EL RIESGO DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOSIONAR Y TRAMPAS EXPLOSIVAS PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.
- EQUIPAMIENTO PARA LAS RESPUESTAS
- ZONAS DE RIESGO
- NORMATIVIDAD
- DIAGNÓSTICO DE RIESGO Y REPORTE DE DAÑOS EN TE, MSE, MAP
- EVALUACIÓN DE RIESGO
- PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA
- PALNES DE EMERGENCIA

10. Socialización Resolución N° 002618 del 21 febrero 2023 “*Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2023*”.

CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL	800037800	AHR	451503000727	\$ 24.883.466
--------------------------------------	-----------	-----	--------------	---------------

11. ACUERDOS. El consejo Directivo del CER San Gil del municipio de Sardinata aprueba y adopta para el Centro Educativo Rural San Gil, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para la vigencia 2023, con sus actuales anexos: SIEE, Manual de Convivencia, Manual de Funciones, Manual de Procedimientos y Plan Institucional de Gestión del Riesgo y Emergencias, los cuales fueron elaborados, analizados y propuestos por los diferentes equipos de trabajo conformados con miembros de la comunidad educativa acorde con las nuevas tendencias de desarrollo académico, social, cultural y económico de la comunidad, la región, el país.

El Proyecto Educativo Institucional ha de ser un documento que sirva de consulta permanente a estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general, por tanto, ha de hacerse público en la Comunidad Virtual Enjambre.

Comunicar a la Comunidad Educativa que el P.E.I. está abierto a propuestas,



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Centro Educativo Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930

FORMATO DE ACTA



Código: GAF-FA001
Versión: 03
Responsable: Líder calidad
Fecha Actualización: 29/04/2021

modificaciones y ajustes que en su desarrollo puedan concretarse a partir de su ejecución.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación o ajuste al mismo se hará en los términos establecidos en el Artículo 2.3.3.1.4.2 del decreto 1075 de 2015.

13. Varios, comentarios y decisiones finales:

- Las modificaciones aprobadas de los documentos institucionales al ser incluidas en los documentos institucionales se les debe corregir y editar el estilo previniendo ambigüedades, pero sin alterar su sentido.
- Los docentes que sean trasladados a otro establecimiento educativo deberán entregar los requisitos exigidos por el centro educativo para expedir su paz y salvo.
- La presidenta del consejo de padres de familia manifiesta su preocupación por el traslado del docente Roberto Jiménez. Dice que tiene pensado retirar una de sus hijas estudiantes de la sede principal por temor a que disminuya la calidad educativa. El Director(e) Alejandro Vetancourt dice que apoyará en matemáticas e inglés a la profesora a Yajaira mientras se le realiza la entrega de la Dirección a la profesora Yurley Contreras y, en ese instante, se programará una reunión con la representante de los padres de familia para evaluar el desempeño académico de la sede principal.
- El Director(e) enviará un oficio al director de fortalecimiento para la gestión territorial del Ministerio de Educación Nacional, Arturo Charria, con el fin de recordar cada uno de los compromisos adquiridos en noviembre del 2022 en relación a la educación media del centro, la división en dos centros educativos, la cobertura de internet en las sedes de secundaria faltantes y la capacitación docente en proyectos pedagógico transversales y productivos.

Siendo las 12:30 pm del 22 de Marzo de 2023 y agotada la agenda se da por terminada la reunión.

COMPROMISOS

- Las modificaciones propuestas por las áreas de gestión al ser incluidas en los documentos institucionales se les debe corregir y editar el estilo previniendo ambigüedades, pero sin alterar su sentido.
- Comunicar a la Comunidad Educativa que el P.E.I. está abierto a propuestas, modificaciones y ajustes que en su desarrollo puedan concretarse a partir de su ejecución



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Centro Educativo Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930

FORMATO DE ACTA



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Código: GAF-FA001

Versión: 03

Responsable: Líder calidad

Fecha Actualización: 29/04/2021

En constancia firman las personas que en ella intervinieron:

Anexo listado de asistencia GAF-FPA001

ANGELO ALEJANDRO VETANCOURT
C.C. 1.094.163.047
Director Encargado

YAJAIRA ROJAS ROLÓN
C.C. 60.386.088
Representante Docentes

MARIELA LEÓN FLORÉZ
C.C. 37.197.796
Representante Docentes

MARIBEL GARCÍA RINCÓN
T.I. 1.091.809.91.41
Representante Exalumnos

ADRIANA LIZARAZO
C.C.
Representante Padres de familia

ILDA MARTÍNEZ
C.C. 27.839.315
Representantes del Sector productivo

DERLY JOHANNA DÍAZ
C.C. 37.199.367
Representante de padres de familia

DAILYN YISET GUTIÉRREZ LIZARAZO
T.I. 1.092.255.414
Representante de los estudiantes



República de Colombia
 Depto. Norte de Santander
 Municipio de Sardinata
 Centro Educativo Rural San Gil

Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
 Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
 Código DANE 254720000930

PLANILLA DE ASISTENCIA GENERAL



Gobernación de Norte de Santander
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Código: GAC-FPP001
 Versión: 02
 Responsable: Líder calidad
 Fecha Actualización: 29/04/2021

FECHA		22 DE MARZO DE 2023		Capacitación		Reunión comité		CONSEJO DIRECTIVO	
LUGAR		SAN GIL - PRINCIPAL		Asamblea Docente		Otro/Cuál			
HORA		9:30 AM		Reunión padres de familia		Indique cual			
TEMA		ACUERDOS – TOMA DE DECISIONES							
DESCRIPCIÓN		Tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional y llegar a acuerdos.							
N°	ASISTENTE	TIPO DOC	NUMERO DE DOCUMENTO	CARGO	SEDE	EMAIL	TELÉFONO	FIRMA	
1	ALEJANDRO VETANCOURT INFANTE	CC	1.094.163.047	DIRECTOR ENCARGADO	CER SAN GIL	alejandrovetancourt@gmail.com	3213416338		
2	MARIELA LEÓN FLORÉZ	CC	37.197.796	DOCENTE ESCUELA NUEVA	PALMARITA	marieleon537@gmail.com	3213255966		
3	YAJAIRA ROJAS ROLÓN	CC	60.386.088	DOCENTE POSTPRIMARIA	PRINCIPAL	yajaira068@gmail.com	3229630894		
4	ADRIANA MARIA LIZARAZO	CC	37.293.158	MADRE REPRESENTANTE	PRINCIPAL	NO REGISTRA	3025629572		
5	DERLY JOHANA DIAZ CAMARGO	CC	37.199.367	MADRE REPRESENTANTE	PRINCIPAL	NO REGISTRA	3134027614		
6	ILDA MARIA MARTÍNEZ LIZCANO	CC	27.839.315	REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO REPRESENTANTE	PRINCIPAL	NO REGISTRA	3143348373		
7	DAILY YISET GUTIERREZ LIZARAZO	TI	1.092.255.414	ESTUDIANTES	PRINCIPAL	NO REGISTRA	3025629572		
8	MARIBEL GARCIA RINCON	CC	1.091.809.141	REPRESENTANTE EGRESADOS	PRINCIPAL	NO REGISTRA	3145016151		



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



ACUERDO N.º 01 (MARZO 22/ 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL PEI (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL) CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.

El Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Título 3, Capítulo 1, Sección 4 en su artículo 2.3.3.1.4.2 Adopción del Proyecto Educativo Institucional del Decreto "Único Reglamentario del sector Educación" y la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 68º de la Constitución Política de Colombia de Julio 4 de 1991, establece que "la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación".
2. Que el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley 715 de 2001 en cuanto a las funciones de Rectores y Directores de las instituciones públicas, que serán designados por concurso, establece la de "dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa".
3. Que el Artículo 6º de la Ley 115 de 1994 expresa que "la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo".
4. Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 73, establece: "Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

PARAGRAFO. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable

CER SAN GIL - VEREDA SAN GIL - CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil@gmail.com



5. Que el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 determina el contenido del Proyecto Educativo Institucional y que "Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio".
6. Que el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este Capítulo", y reglamenta los parámetros para su adopción.
7. Que el artículo 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece: "Todas las instituciones educativas oficiales y privadas deben registrar en las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación, los avances logrados en la construcción participativa del proyecto educativo institucional. Una vez registrados, las instituciones presentarán informes periódicos sobre los ajustes y avances obtenidos, según fechas establecidas por la secretaría de educación correspondiente. Las instituciones educativas que no procedieren así, se harán acreedoras a las sanciones establecidas en las normas vigentes".
8. Que de acuerdo con la autonomía que les concede a los planteles la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de mayo de 2015, el Consejo Directivo procedió a aprobar dicho proyecto según Acuerdo del Consejo Directivo No. 01 de marzo 22 de 2023.
9. Que para la adopción del PEI la Directora promocionó la participación entre los estamentos integrantes de la comunidad educativa, para señalar las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión y ésta participó en el análisis de la propuesta que presentaron los equipos de trabajo de las áreas de gestión designados para tal fin.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar y adoptar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual fue elaborado, analizado y propuesto por los diferentes equipos de trabajo conformados con miembros de la comunidad educativa acorde con las nuevas tendencias de desarrollo académico, social, cultural y económico de la comunidad, la región, el país y que fue aprobado por el Consejo Directivo según Acuerdo del Consejo Directivo No. 01 de marzo 22 de 2023.

ARTÍCULO 2º. El Proyecto Educativo Institucional que se adopta, está estructurado conforme lo dispone el decreto 1075 de 2015.

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en



la institución.

2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. Proceso de matrícula y requisitos
10. Los recursos físicos, tecnológicos, financieros y de talento humano
11. Manuales Institucionales
12. Criterios de organización.
13. Ambiente escolar
14. Propuesta pedagógica
15. Plan de estudios
16. Calendario académico y jornada escolar
17. Los principios y fundamentos que orientan la comunidad.

ARTÍCULO 3º. Cualquier modificación o ajuste al mismo se hará en los términos establecidos en el Artículo 2.3.3.1.4.2 del decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Determinar que las políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones académico-administrativas que se impulsen a partir de la sanción del presente acuerdo, deberán guardar concordancia con lo establecido en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – PEI** aprobado.

ARTÍCULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, después de ser firmado por el **CONSEJO DIRECTIVO**, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sardinata, a los 22 días del mes de marzo de 2023.

CONSEJO DIRECTIVO

CER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil@gmail.com



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



Alejandro Vet.

ANGELO ALEJANDRO VETANCOURT
C.C. 1.094.163.047
Director Encargado

Yajaira Rojas Rolón

YAJAIRA ROJAS ROLÓN
C.C. 60.386.088
Representante Docentes

Mariela Leon Florez

MARIELA LEÓN FLORÉZ
C.C. 37.197.796
Representante Docentes

Maribel García R.

MARIBEL GARCÍA RINCÓN
T.I. 1.091.809.91.41
Representante Exalumnos

Adriana M^a Lizarazo

ADRIANA LIZARAZO
C.C. 37.293.158
Representante Padres de familia

Ylida M. Martínez

ILDA MARTÍNEZ
C.C. 27.839.315
Representantes del Sector
productivo

Derly Johanna Díaz Camargo

**DERLY JOHANNA DÍAZ
CAMARGO**
C.C. 37.199.367
Representante de padres de familia

Dailyn Gutierrez

DAILYN YISET GUTIÉRREZ
T.I. 1.092.255.414
Representante de los
estudiantes



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



ACUERDO N.º 02 (MARZO 22/ 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.

El Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo a las necesidades de los EE y de los docentes, y reflexionando sobre lo que se entiende por evaluar, emitió en el 2009 el Documento No. 11, para la implementación del Decreto 1290 de 2009, recopilado en el Decreto 1075 de 2015. Allí se estableció la necesidad de un proceso de evaluación coherente con la formación, el cual debe ser revisado y evaluado para que esté acorde con los procesos que se adelantan en el Establecimiento. En ese sentido, se presenta este documento con recomendaciones para la revisión y fortalecimiento de los componentes del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), atendiendo a la autonomía institucional;
2. Que la autonomía escolar respaldada por la Ley General de Educación (Ley 115, 1994, art. 77) permite a los Establecimientos Educativos, entre otras cosas, la organización de las áreas, la vinculación de asignaturas optativas y la definición de su propio Proyecto Educativo Institucional (PEI) a partir de las necesidades y características del contexto en el que se desarrolla el proceso formativo;
3. Que, en esa misma línea, el Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, faculta a los EE para definir su propio Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el cual debe ser coherente con toda la propuesta educativa que ha definido la misma Institución;
4. Que para la adopción del SIEE se realizó una asamblea docente en la primera y segunda semana de desarrollo institucional del 2023, realizando la respectiva resignificación del documento liderado por el equipo de gestión académica;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar y adoptar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL, el SIEE, el cual fue elaborado, analizado y propuesto por los diferentes equipos de trabajo conformados por los miembros de la asamblea docente con orientaciones de

CER SAN GIL - VEREDA SAN GIL - CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil@gmail.com





los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2º. Realizar un proceso de socialización a toda la comunidad educativa del documento SIEE.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, después de ser firmado por el **CONSEJO DIRECTIVO**, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sardinata, a los 22 días del mes de marzo de 2023.

CONSEJO DIRECTIVO

Angelo Alejandro Vetancourt

ANGELO ALEJANDRO VETANCOURT
C.C. 1.094.163.047
Director Encargado

Yajaira Rojas Rolón

YAJAIRA ROJAS ROLÓN
C.C. 60.386.088
Representante Docentes

Mariela León Floréz

MARIELA LEÓN FLORÉZ
C.C. 37.197.796
Representante Docentes

Maribel García R.

MARIBEL GARCÍA RINCÓN
T.I. 1.091.809.91.41
Representante Exalumnos

Adriana M^a Lizarazo

ADRIANA LIZARAZO
C.C. 37.293.158
Representante Padres de familia

Ilida M. Martínez

ILDA MARTÍNEZ
C.C. 27.839.315
Representantes del Sector productivo



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



**DERLY JOHANNA DÍAZ
CAMARGO**

C.C. 37.199.367

Representante de padres de familia

DAILYN YISET GUTIÉRREZ

T.I. 1.092.255.414

Representante de los
estudiantes

CER SAN GIL - VEREDA SAN GIL - CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil@gmail.com



ACUERDO N.º 03 (MARZO 22/ 2023)

El Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER** en uso de las atribuciones legales y especiales que le confiere La Ley, los decretos reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional, y

CONSIDERANDO

1. Que en los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación 115 de 1994, se establece que en todos los Centros educativos deben tener como parte integrante del **Proyecto Educativo Institucional** un Reglamento, Manual o Normas de Convivencia.
2. Que en el Artículo 17 del Decreto No: 1860 de 1994 se fijan los criterios o aspectos que debe tener el manual de convivencia.
3. Que el Código Nacional de Infancia y Adolescencia establece criterios para el debido proceso de los niños y jóvenes en Colombia.
4. Que el decreto 1290 de 2009, establece el **Sistema para la Evaluación y Promoción de los Estudiantes** en el territorio Nacional.
5. Que la Ley No: 1620 de 2013, establece el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**.
6. Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la comunidad educativa para definir los criterios y principios de convivencia.
7. Que el manual de convivencia está regido por los principios de la Constitución Política de Colombia de 1991.
8. Que el manual de convivencia debe convertirse en el Proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo a la promoción de valores, el fortalecimiento de relaciones interpersonales y la formación de una cultura de paz.
9. Que el Decreto 1075, en su Artículo 2.3.3.1.4.4. Dice: "**REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA**". De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y



87 de la Ley 115 de 1994, todos los Centros Educativos deben tener como parte integrante del **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**, un Reglamento o **MANUAL DE CONVIVENCIA**. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Eliminar el capítulo transitorio por covid -19 pero manteniendo los protocolos de bioseguridad necesarios.

ARTÍCULO 2º Adoptar y aprobar la resignificación del manual de convivencia del Centro Educativo Rural San Gil de Sardinata, realizada en el año 2023, el cual contiene X (diez) capítulos, sus numerales regulares y sus respectivos incisos.

ARTÍCULO 3º Aprobar y adoptar el comité escolar de convivencia para el año 2023 como a continuación se detalla:

Director(e): ANGELO ALEJANDRO VETANCOURT INFANTE

Personero(a): ANYELA MARYELLY ORTEGA

Docente orientador(a): ROCÍO CÁRDENAS

Docente orientador(a) suplente: SAIDA PARADA

Presidente del consejo de padres: DERLY JOHANNA DIAZ CAMARGO

Presidente del consejo de estudiantes: DAILYN YISET GUTIERREZ LIZARAZO

Docente que lidere procesos de estrategias de convivencia escolar: YAJAIRA ROJAS ROLÓN

ARTÍCULO 3º Aprobar las mesas de conciliación escolar creadas en todas las sedes educativas en la primera reunión de padres y madres de familia, acudientes y/o cuidadores.

ARTÍCULO 4º Una vez se publique el Manual de Convivencia resignificado, se realizarán actividades de socialización que conduzcan al conocimiento, comprensión, interiorización, aceptación y cumplimiento por parte de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5º El manual de convivencia empieza a regir a partir de su publicación, y aprobación, derogando el existente.

ARTÍCULO 6º: El presente manual de convivencia rige a partir del 22 del mes de marzo del 2023 después de ser aprobado por el **CONSEJO DIRECTIVO**.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sardinata, a los 22 días del mes de marzo de 2023.

CONSEJO DIRECTIVO

ANGELO ALEJANDRO VETANCOURT
C.C. 1.094.163.047
Director Encargado

YAJAIRA ROJAS ROLÓN
C.C. 60.386.088
Representante Docentes

MARIELA LEÓN FLORÉZ
C.C. 37.197.796
Representante Docentes

MARIBEL GARCÍA RINCÓN
T.I. 1.091.809.91.41
Representante Exalumnos

ADRIANA LIZARAZO
C.C. 37.293.158
Representante Padres de familia

ILDA MARTÍNEZ
C.C. 27.839.315
Representantes del Sector
productivo

**DERLY JOHANNA DÍAZ
CAMARGO**
C.C. 37.199.367
Representante de padres de familia

DAILYN YISET GUTIÉRREZ
T.I. 1.092.255.414
Representante de los
estudiantes



ACUERDO N.º 04 (MARZO 22/ 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.

El Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 143 y el ítem c del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994, "Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes", y

CONSIDERANDO

1. Que el fundamento legal de este Manual se sustenta en el artículo 2.4.6.3.8. "Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente" del Decreto 1075 de 2015, que fue adicionado por el Decreto 490 de 2016, "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015— Único Reglamentario del Sector Educación".
2. Que el Artículo 68º de la Constitución Política de Colombia de Julio 4 de 1991, establece que "la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación".
3. Que el artículo 23 del decreto 1860 de 1994 "Funciones del consejo directivo", ítem c) menciona que es una función de dicho consejo: *Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución*, y su ítem h) menciona que es otra función de dicho consejo: *Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa*.
4. Que el artículo 20 del decreto 1860 de 1994 resalta que el Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
5. Que de acuerdo con la autonomía que les concede a los planteles la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de mayo de 2015, el Consejo Directivo procedió a aprobar el PEI según Acuerdo del Consejo Directivo No. 01 de marzo 22 de 2023.
6. Que para la adopción del manual de funciones se realizó una asamblea docente en la primera y segunda semana de desarrollo institucional del 2023, realizando la respectiva resignificación del documento.

RESUELVE

CER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykoon@hotmail.com; cersangil@gmail.com



ARTÍCULO 1º. Aprobar y adoptar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL, el Manual de funciones, el cual fue elaborado, analizado y propuesto por los diferentes equipos de trabajo conformados por los miembros de la asamblea docente con orientaciones de los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2º. En el presente manual de funciones se consignan las funciones de todos los estamentos del establecimiento educativo, su definición y organización.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, después de ser firmado por el **CONSEJO DIRECTIVO**, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sardinata, a los 22 días del mes de marzo de 2023.

CONSEJO DIRECTIVO

ANGELO ALEJANDRO VETANCOURT
C.C. 1.094.163.047
Director Encargado

YAJAIRA ROJAS ROLÓN
C.C. 60.386.088
Representante Docentes

MARIELA LEÓN FLORÉZ
C.C. 37.197.796
Representante Docentes

MARIBEL GARCÍA RINCÓN
T.I. 1.091.809.91.41
Representante Exalumnos

ADRIANA LIZARAZO
C.C. 37.293.158
Representante Padres de familia

ILDA MARTÍNEZ
C.C. 27.839.315
Representantes del Sector productivo



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



DERLY JOHANNA DÍAZ
CAMARGO
C.C. 37.199.367
Representante de padres de familia

DAILYN YISET GUTIÉRREZ

T.I. 1.092.255.414
Representante de los
estudiantes



ACUERDO N.º 05 (MARZO 22/ 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.

El Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 143 y el ítem c del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994, "Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes", y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 68º de la Constitución Política de Colombia de Julio 4 de 1991, establece que "la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación";
2. Que el artículo 23 del decreto 1860 de 1994 "Funciones del consejo directivo", ítem c) menciona que es una función de dicho consejo: *Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución*, y su ítem h) menciona que es otra función de dicho consejo: *Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa*;
3. Que el artículo 20 del decreto 1860 de 1994 resalta que el Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento;
4. Que de acuerdo con la autonomía que les concede a los planteles la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de mayo de 2015, el Consejo Directivo procedió a aprobar el PEI según Acuerdo del Consejo Directivo No. 01 de marzo 22 de 2023;
5. Que la aplicación de este instrumento contribuye al logro de uno de los objetivos de control interno, como es garantizar la eficacia, eficiencia y economía de todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
6. Que el manual de procesos y procedimientos es un elemento que se constituye en el mecanismo que adopta la entidad para evidenciar su línea operativa, estableciéndose como una guía de uso tanto interno como externo, que permite mostrar cómo se ejecutan las diferentes funciones administrativas, bajo los estándares de operación aplicables a todos los funcionarios;
7. Que para la adopción del manual de procedimientos se realizó una asamblea docente en la primera y segunda semana de desarrollo institucional del 2023, realizando la respectiva resignificación del documento.



RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar y adoptar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL, el Manual de procedimientos, el cual fue elaborado, analizado y propuesto por los diferentes equipos de trabajo conformados por los miembros de la asamblea docente con orientaciones de los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2º. El documento manual de procedimientos anexo al presente acuerdo forma parte integral del mismo. Este documento de uso individual y colectivo permite el conocimiento de la forma como se ejecuta y desarrolla la función administrativa del Centro Educativo Rural.

ARTÍCULO 3º: La actualización de este manual corresponde a cada dependencia de acuerdo con las necesidades y nuevas reglamentaciones o disposiciones de los entes de control y las leyes que regulan el ejercicio administrativo de las entidades públicas.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, después de ser firmado por el **CONSEJO DIRECTIVO**, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sardinata, a los 22 días del mes de marzo de 2023.

CONSEJO DIRECTIVO

ANGELO ALEJANDRO VETANCOURT
C.C. 1.094.163.047
Director Encargado

YAJAIRA ROJAS ROLÓN
C.C. 60.386.088
Representante Docentes

MARIELA LEÓN FLORÉZ
C.C. 37.197.796
Representante Docentes

MARIBEL GARCÍA RINCÓN
T.I. 1.091.809.91.41
Representante Exalumnos



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



Adriana M^a Lizarazo

ADRIANA LIZARAZO

C.C. 37.293.158

Representante Padres de familia

ILDA M^a Martínez

ILDA MARTÍNEZ

C.C. 27.839.315

Representantes del Sector
productivo

Derly Johanna Díaz

DERLY JOHANNA DÍAZ

CAMARGO

C.C. 37.199.367

Representante de padres de familia

Dailyn Yiset Gutiérrez

DAILYN YISET GUTIÉRREZ

T.I. 1.092.255.414

Representante de los
estudiantes



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



ACUERDO N.º 06 (MARZO 22/ 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.

El Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que el Plan de Gestión Integral del Riesgo Escolar (PGIRE) se define como un proceso de formación y acción permanente, dirigido a desarrollar competencias (actitudes, conocimientos y habilidades), en la comunidad educativa para asumir un comportamiento responsable, activo y sostenible frente a los riesgos de origen natural e inducidos por la actividad del ser humano, de manera tal que sus acciones reflejen prevención, reducción del riesgo, respuesta eficiente y resiliente ante situaciones de emergencia.
2. Que según la ley 115, por la cual se expide la Ley General de Educación, se establece la obligatoriedad del Proyecto de Prevención de Desastres. Mediante la resolución 7550 de octubre 6 de 1994, se regulan las actuaciones del Sistema Educativo Nacional en la Prevención de Emergencias y Desastres. Directiva No. 16 del 18 de agosto de 2011 donde se dan orientaciones complementarias sobre la continuidad de la prestación del servicio educativo en situaciones de emergencia; Ley 1523 de 2012, por la cual se establece una política nacional para la gestión del riesgo; ley 1448, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", Ley 1503 y decreto reglamentario 2851 de 2013 sobre educación y seguridad vial y Ley 1702 de 2013 por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones.
3. Que la ley 1523 de 2012 la cual, en el artículo 1, define 2. Conocimiento "la gestión del riesgo de desastres (como) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

RESUELVE

CER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil@gmail.com





ARTÍCULO 1º: Aprobar y adoptar el plan de gestión integral del riesgo escolar

ARTÍCULO 2º: Reconocer las funciones de los integrantes del Comité Escolar de Gestión del Riesgo

ARTÍCULO 3º: Orientar a la comunidad educativa en el sentido de continuar con los procesos de resignificación, enriquecimiento, seguimiento, evaluación y control del plan de gestión integral del riesgo escolar.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, después de ser firmado por el **CONSEJO DIRECTIVO**, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sardinata, a los 22 días del mes de marzo de 2023.

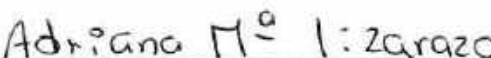
CONSEJO DIRECTIVO


ANGELO ALEJANDRO VETANCOURT
C.C. 1.094.163.047
Director Encargado


YAJAIRA ROJAS ROLÓN
C.C. 60.386.088
Representante Docentes


MARIELA LEÓN FLÓREZ
C.C. 37.197.796
Representante Docentes


MARIBEL GARCÍA RINCÓN
T.I. 1.091.809.91.41
Representante Exalumnos


ADRIANA LIZARAZO
C.C. 37.293.158
Representante Padres de familia


ILDA MARTÍNEZ
C.C. 27.839.315
Representantes del Sector productivo



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



**DERLY JOHANNA DÍAZ
CAMARGO**
C.C. 37.199.367
Representante de padres de familia

DAILYN YISET GUTIÉRREZ

T.I. 1.092.255.414
Representante de los
estudiantes



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



ACUERDO N.º 07 (MARZO 22/ 2023)

**POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA LAS MATRICES
PEDAGÓGICAS DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS
TRANSVERSALES DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE
SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

El Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que la fundamentación de los ejes transversales parte de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y la modificación de su artículo 14 plasmada en la Ley 1029 de 2006. De igual forma, el artículo 36 del Decreto 1860 de 1994 que reglamenta aspectos pedagógicos y organizativos generales de los proyectos pedagógicos, plasma aquel ideal planteado en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, referente a elaborar y poner en práctica capacitación en la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, medio ambiente, salud sexual y educación vial, mediante un esquema transversal que no se lleve a cabo solamente en una asignatura, sino que esté inserto en la malla curricular.
2. Que el fundamento constitucional del Literal A del Artículo 14 de la Ley 115 de 1994 es el Artículo 41 de la Carta Política de Colombia de 1991, el cual establece que todas las instituciones educativas, oficiales o privadas, deben impartir el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica, además de fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y valores de la participación ciudadana.

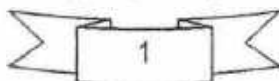
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar y adoptar las matrices pedagógicas de los proyectos pedagógicos transversales.

ARTÍCULO 2º: Cada sede educativa debe aplicar mínimamente dos proyectos pedagógicos transversales de la matriz pedagógica durante los tres primeros periodos académicos del calendario escolar.

ARTÍCULO 3º: Los docentes deben sistematizar los productos generados en cada uno de los talleres ejecutados de la matriz pedagógica y subirlos al drive de cada

CER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA– DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil@gmail.com





sede educativa.

ARTÍCULO 4º: Orientar a la comunidad educativa en el sentido de continuar con los procesos de resignificación, enriquecimiento, seguimiento, evaluación y control a las matrices pedagógicas de los proyectos pedagógicos transversales.

ARTÍCULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, después de ser firmado por el **CONSEJO DIRECTIVO**, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

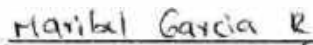
Dado en Sardinata, a los 22 días del mes de marzo de 2023.

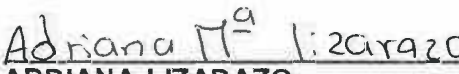
CONSEJO DIRECTIVO


ANGELO ALEJANDRO VETANCOURT
C.C. 1.094.163.047
Director Encargado

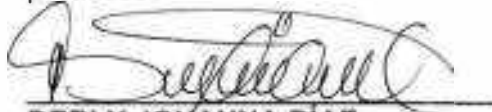

YAJAIRA ROJAS ROLÓN
C.C. 60.386.088
Representante Docentes

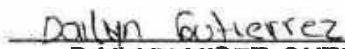

MARIELA LEÓN FLOREZ
C.C. 37.197.796
Representante Docentes


MARIBEL GARCÍA RINCÓN
T.I. 1.091.809.91.41
Representante Exalumnos


ADRIANA LIZARAZO
C.C. 37.293.158
Representante Padres de familia
productivo


ILDA MARTÍNEZ
C.C. 27.839.315
Representantes del Sector


**DERLY JOHANNA DÍAZ
CAMARGO**
C.C. 37.199.367
Representante de padres de familia


DAILYN YISET GUTIERREZ
T.I. 1.092.255.414
Representante de los estudiantes



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



ACUERDO N.º 08 (MARZO 22/ 2023)

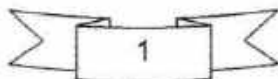
**POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LOS
DIFERENTES COMITÉS Y CONSEJOS DEL CENTRO EDUCATIVO
RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

El Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 68º de la Constitución Política de Colombia de Julio 4 de 1991, establece que "la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación".
2. Que el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley 715 de 2001 en cuanto a las funciones de Rectores y Directores de las instituciones públicas, que serán designados por concurso, establece la de "dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa".
3. Que el Artículo 6º de la Ley 115 de 1994 expresa que "la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo".
4. Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 73, establece: "Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.
PARAGRAFO. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable
5. Que el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 determina el contenido del Proyecto Educativo Institucional y que "Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines

CER SAN GIL - VEREDA SAN GIL - CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil@gmail.com





de la educación definidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio".

6. Que en asamblea docente en la primera semana institucional se postularon las plazas para los diferentes cargos en los comités, equipos y consejos.
7. Que el consejo directivo realiza modificaciones a los cargos que estaban copados por los docentes DANIEL RIVEROS BECERRA y ROBERTO CARLOS JIMENEZ ZAPPA quienes fueron trasladados a otro establecimiento educativo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL el siguiente consejo académico quienes serán los mismos jefes de la respectiva área:

Consejo	Nombres y apellidos	Sede educativa	Representación del área
Consejo Académico	Miguel Carrero	La Cartagena	Líder de calidad
	Yajaira Rojas Rolón	Principal	Lenguaje
	Maria Sara Arias Pabon	Principal	Ciencias naturales
	Jhon Jairo Meneses	El tesoro	Matemáticas
	Alejandro Vetancourt Infante	San Ramón	Ciencias sociales
	Alexander Ruíz Agudelo	El Riecito	Inglés
	Maria Edita Correa	Bellavista	Educación religiosa
	Ana Teonilde Lázaro	San Vicente	Educación artística
	Jesús María Contreras	Los cueros	Tecnología e informática
	Omar Manrique Corredor	El tesoro	Ética y valores humanos
	Myriam Gómez	La Paramita	Transición
	Mariela León Flórez	Palmarita	Educación física

ARTÍCULO 2º. Mediante el Decreto 230 de 2002, se dictaron normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional, señalando respecto de las comisiones de evaluación y promoción: "Artículo 8º.



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



Comisiones de evaluación y promoción. El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades." Por tal motivo, se aprueba el siguiente comité:

Comité	Nombres y apellidos	Representación
Comité de evaluación y promoción	Miguel Carrero	Docente de primaria
	Omar Manrique	Docente de primaria
	Alexander Ruiz	Docente de secundaria
		Representante de los padres de familia
	Alejandro Vetancourt	Director(e)

ARTÍCULO 3º: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL el siguiente comité de egresados

Comité	Nombres y apellidos	Representación
Comité de egresados	Emilse Remolina	Docente de primaria
	Sara Arias Pabón	Docente de primaria

ARTÍCULO 4º: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL el siguiente comité de bienestar social

Comité	Nombres y apellidos	Representación
Comité de bienestar social	Ramón Rincón	Docente de primaria – sector Las Mercedes
	Omar Manrique	Docente de primaria – sector Sardinata
	Henry Ortega	Docente de primaria – sector Sardinata

ARTÍCULO 5º: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL el siguiente comité escolar electoral

Comité	Nombres y apellidos	Representación
Comité escolar electoral	Alejandro Vetancourt	Líder
	Jesús María Contreras	Secretario

CER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil@gmail.com



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



	Audelina Correa	Docente de apoyo sector Las Mercedes
	Maribel Reyes	Docente de apoyo sector Las Mercedes
	Mariela León	Docente de apoyo sector Sardinata

ARTÍCULO 6º: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL el siguiente Comité Escolar de Gestión del Riesgo

Comité	Cargo	Nombres y apellidos	Sede Educativa
Comité Escolar de Gestión del Riesgo	Docente secundaria	Alejandro Vetancourt	San Ramón
	Docente secundaria	Jhon Jairo Meneses Patiño	El Tesoro
	Docente secundaria	Alexander Ruiz	El Riecito
	Docente secundaria	Yajaira Rojas Rolón	Principal
	Docente primaria	Ramón Jesús Rincón	San Ramón
	Docente primaria	María Edita Correa	Bellavista
	Madre de familia	Alicia Uribe	Principal
	Padre de familia	Alonso Soto	San Ramón
	Estudiante primaria	Astry Kamila Suarez	San Ramón
	Personero(a) estudiantil	Aryela Mariley Ortega	Principal

ARTÍCULO 7º: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL el siguiente comité de Voces Sangilistas (podcast):

Comité	Nombres y apellidos	Representación
Comité de Voces Sangilistas	Alejandro Vetancourt	Líder
	Carmen Julio Vera	Docente de apoyo
	Jesús María Contreras	Docente de apoyo
	Adelaida Rodríguez	Docente de apoyo
	Ángel Fernández	Docente de apoyo
	Ramón Rincón	Docente de apoyo
	Nelson Mendoza	Docente de apoyo

CER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil@gmail.com



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



ARTÍCULO 8º: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL el siguiente equipo de áreas de gestión:

Nº	GESTIÓN DIRECTIVA	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	GESTIÓN ACADÉMICA	GESTIÓN COMUNITARIA
01	Neftalí Ascanio	Jhon Jairo Meneses	Noralba Luna	Yajaira Rojas
02	Saida Parada	María Belén Ferrer	Henry Ortega	Audelina Correa
03	María Teresa Torres	Sara Arias	Alejandro Vetancourt	Ramón Rincón
04	Alexander Ruiz	Emilse Remolina	Julio Vera	Ángel Fernández
05	Carmen Ramona	Omar Manrique	Miguel Carrero	Graciela Parada
06	Jesús Contreras	Ana Teonilde Lázaro	María Edita Correa	Myriam Gómez
07	Nelson Mendoza	Mariela León		Adelaida Rodríguez
08	Rosa Myriam Ortiz	Rocío Cárdenas		Maribel Reyes
LÍDER DE LA GESTIÓN	Alexander Ruiz	Jhon Meneses	Julio Vera	Ángel Fernández

ARTÍCULO 9º: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL la mesa de la transversalidad integrada por el siguiente equipo de líderes de los proyectos pedagógicos transversales:

Equipo	PPT	INTEGRANTES
Mesa de la transversalidad Líderes de los proyectos pedagógicos transversales (PPT)	Proyecto de Educación Para el ejercicio de los Derechos Humanos (PEEDH)	Carmen Ramona Jaimes (Líder del proyecto) Omar Manrique Jesús Contreras Neftalí Ascanio
	Proyecto de Educación Económica y Financiera (PEEF)	Miguel Carrero (Líder del proyecto) Jhon Jairo Meneses Noralba Luna María Edita Correa Audelina Correa
	Proyecto de Promoción de	María Teresa Torres

CER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil@gmail.com



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



	Estilos de Vida Saludable (PEVS)	(Líder del proyecto) Henry Alveiro Alexander Ruíz Mariela León Rosa Miryam Ortiz Ángel Fernández
	Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESC)	Ramón Rincón (Líder del proyecto) Alejandro Vetancourt Julio Vera Nelson Mendoza Miryam Gómez
	Proyecto de Educación Vial – Movilidad Segura (PEMS)	Ana Teonilde Lázaró (Lideresa del proyecto) Yajaira Rojas Adelaida Rodríguez Sara Arias Emilse Remolina
	Proyecto de Educación Ambiental (PRAE)	María Belén Ferrer (Lideresa del proyecto) Saida Parada Maribel Reyes Graciela Parada Rocío Emilia Cárdenas

ARTÍCULO 10º: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL la siguiente Mesa institucional del modelo educativo flexible:

Equipo	Nombres y apellidos	Representantes
Mesa institucional del modelo educativo flexible	Ramón Rincón	Escuela nueva
	Miguel Carrero	Escuela Nueva
	Alejandro Vetancourt	Postprimaria
	Yajaira Rojas Rolón	Postprimaria

ARTÍCULO 11º: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL el cargo de líder de calidad al siguiente docente:

Cargo	Nombres y apellidos	Sede educativa
Líder de calidad	Miguel Carrero	La Cartagena

ARTÍCULO 12º: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL como secretario de las asambleas docentes encargado de tomar nota de las actas al

CER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil@gmail.com



siguiente docente:

Cargo	Nombres y apellidos	Sede educativa
Secretario asambleas docentes	Carmen Julio Vera	Tagual Alto

ARTÍCULO 13°: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL el siguiente equipo docente encargado de liderar el diseño e implementación el proyecto pedagógico productivo - huerta escolar para el esquema de primaria

Equipo	Nombres y apellidos	Sede educativa
Proyecto pedagógico productivo - huerta escolar	Saida Parada	Voladores - Líder
	Ana Teonilde Lázaró	San Vicente
	Maria Belén Ferrer	Principal
	Rocío Cárdenas	Cartagena Fundación Celeste
	Julio Vera	Tagual Alto
	Ángel Fernández	La Reforma

ARTÍCULO 14°: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL el siguiente equipo docente encargado de liderar el diseño e implementación el proyecto pedagógico productivo - emprendimiento para el esquema de secundaria:

Equipo	Nombres y apellidos	Sede educativa
Proyecto pedagógico productivo - emprendimiento	Yajaira Rojas Rolón	Principal
	Alejandro Vetancourt	San Ramón
	Jhon Jairo Meneses	El Tesoro
	Alexander Ruiz	El Riecito

ARTÍCULO 15°: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL el siguiente Comité del Proyecto Transversal de Lectura, Escritura y Oralidad – PTLEO:

Comité	Cargo	Nombres y apellidos	Sede Educativa
Comité del Proyecto Transversal de Lectura, Escritura y Oralidad – PTLEO	Lideresa del proyecto	Myriam Gómez	La Paramita
	Docente de apoyo	Yajaira Rojas Rolón	Principal
	Docente de apoyo	Alejandro Vetancourt	San Ramón
	Docente de apoyo	Alexander Ruiz Agudelo	EL Riecito
	Docente de apoyo	Miguel Carrero	La Cartagena



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



	Docente de apoyo	Saida Parada	Voladores
	Docente de apoyo	Carmen Ramona Jaimes	El Reposo
	Docente de apoyo	Henry Ortega	Santa Helena
	Docente de apoyo	Ángel Fernández	La Reforma
	Docente de apoyo	María Edita Correa	Bellavista
	Docente de apoyo	Graciela Parada	La Floresta

ARTÍCULO 16º: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL el siguiente equipo docente encargado de liderar el proyecto escuela para padres y madres de familia:

Equipo	Nombres y apellidos	Sede educativa
Proyecto escuela para padres y madres de familia	Sara Arias Pabón	Voladores
	Rocío Cárdenas	Cartagena Fundación Celeste
	Henry Pabón	Santa Helena

ARTÍCULO 17º: Aprobar para el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL las siguientes docentes como docentes de apoyo del consejo de estudiantes y del consejo de padres de familia:

Consejo	Nombres y apellidos	Sede educativa
Consejo de estudiantes	Yajaira Rojas Rolón	Principal
Consejo de padres de familia	María Belén Ferrer	Principal

ARTÍCULO 18º: Al firmar el presente acuerdo el docente Alejandro Vetancourt cumple las funciones de directivo docente encargado de acuerdo a la resolución 000354 del 9 de marzo de 2023. Tan pronto termine la licencia de maternidad de la Directora en propiedad Yurley Contreras, asumirá dichas funciones automáticamente.

ARTÍCULO 19º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, después de ser firmado por el **CONSEJO DIRECTIVO**, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sardinata, a los 22 días del mes de marzo de 2023.

CER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil@gmail.com



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Educación
Municipio de Sardinata
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 004445 del 14 de noviembre de 2008
Código DANE 254720000930



CONSEJO DIRECTIVO

Alejandro Vet.

ANGELO ALEJANDRO VETANCOURT
C.C. 1.094.163.047
Director Encargado

Yajaira Rojas Rolón

YAJAIRA ROJAS ROLÓN
C.C. 60.386.088
Representante Docentes

Mariela León Floréz

MARIELA LEÓN FLORÉZ
C.C. 37.197.796
Representante Docentes

Maribel García R.

MARIBEL GARCÍA RINCÓN
T.I. 1.091.809.91.41
Representante Exalumnos

Adriana M^a Lizarazo

ADRIANA LIZARAZO
C.C. 37.293.158
Representante Padres de familia

Ylda M^a Martínez

ILDA MARTÍNEZ
C.C. 27.839.315
Representantes del Sector
productivo

Derly Johanna Díaz

**DERLY JOHANNA DÍAZ
CAMARGO**
C.C. 37.199.367
Representante de padres de familia

Dailyn Yiset Gutiérrez

DAILYN YISET GUTIÉRREZ
T.I. 1.092.255.414
Representante de los
estudiantes